

yo hice eso, estaba al otro lado del mar: por tanto, no sólo no lo hice, sino que ni siquiera pude hacerlo.» Ha de procurarse con diligencia que este modo de argumentar no admita refutación, y que la *confirmación* no tenga sólo apariencia de argumentos y semejanza de necesaria conclusión, sino que la misma argumentación esté fundada en razones necesarias.

*Probable* es lo que suele acaecer ordinariamente, ó lo que está en la opinión común, ó lo que tiene en sí alguna verosimilitud, aunque sea falso. Ejemplo de lo primero: «Si es madre, ama á su hijo; si es avaro, no cumple sus juramentos.» Ejemplos de cosas que están en la opinión común: «Para los impíos hay penas en el infierno;» «los que se dedican á la filosofía no creen que hay dioses.»

La semejanza puede ser en las cosas contrarias, en las iguales ó en las que caen bajo la misma razón. En las contrarias, vg.: «Así como se ha de perdonar á los que ofendieron por imprudencia, así no es de agradecer el servicio hecho por necesidad.» *A pari*: «Así como el lugar sin puerto no es seguro para las naves, el ánimo sin fe no puede ser estable para los amigos.» Ejemplos de cosas que caen bajo la misma razón: «Si á los Rodios no les es deshonesto alquilar el portazgo, tampoco á Hermacreonte tomarlo en arriendo.» Estas cosas son, ya verdaderas, vg.: «la cicatriz muestra que hubo herida;» ya verosímiles, por ejemplo: «el polvo de su calzado muestra que viene de camino.» Todo argumento probable es, ó *signo*, ó *creíble*, ó *juzgado* ó *comparable*.

*Signo* es lo que cae bajo algún sentido y significa algo que parece nacido de él mismo, ora haya sido antes del asunto, ora despues, ora al mismo tiempo, aunque necesite de testimonio y más grave confirmación, vg., la sangre, la fuga, la palidez, el polvo, etc. *Creíble* es lo que, sin ningún testigo, es admitido por el oyente, vg.: «Nadie hay que no desee que sus hijos estén salvos y felices.» *Juz-*

*gado* es lo que se comprueba por asenso, autoridad ó juicio de algunos. Se divide en tres géneros: *religioso, comun, aprobado*. *Religioso* es lo que está autorizado por los magistrados y las leyes. *Comun*, lo que todas las gentes aprueban y siguen, vg.: «Levantarse delante de los mayores,» «compadecerse de los suplicantes.» *Aprobado*, lo que los hombres han establecido por su autoridad, en caso dudoso, como el hecho de Graco (padre), á quien el pueblo romano, por no haber hecho, durante su censura, cosa alguna sin conocimiento de su colega, hizo cónsul después.

*Comparable*, es lo que en cosas diversas contiene alguna razon semejante. Sus partes son tres: imágen, comparacion, ejemplo. *Imágen*, es el discurso que demuestra alguna semejanza de cuerpos ó naturalezas. En la *comparacion* se cotejan dos cosas, una con otra. El *ejemplo* confirma ó fortifica una cosa por autoridad ó caso semejante. Al tratar de los preceptos de la elocucion daré ejemplos y descripciones de cada una de estas formas.

Por lo que toca á las fuentes de la confirmacion, creo haberlas dicho con claridad, en cuanto mi ingenio y la materia lo consienten. Cómo ha de tratarse cada estado de la causa, y cada parte del estado, y toda controversia, ya esté fundada en razon, ya en escrito, y qué argumentos convienen á cada causa, lo diré en el segundo libro, cuando escriba en particular de cada género. Ahora baste apuntar en general los números, modos y partes de la argumentacion. De todos estos lugares podrá sacarse la argumentacion. Una vez hallada, es forzoso ornarla y dividirla; artificio olvidado por muchos preceptistas. Debo tratar aquí de ello, para que á la invencion del argumento se una el esmero en la ejecucion. Materia es ésta digna de ser considerada con toda atencion, aunque difícil de sujetar á reglas.

Toda argumentacion se ha de tratar ó por *inducccion* ó por *raciocinio*. La *inducccion* mueve el asenso de los oyentes

en cosas que no admiten duda, y áun en lo dudoso, valiéndose de la semejanza. Véase, por ejemplo, esta demostracion de Sócrates (en el Socrático *Esquines*) hablando Aspasia con la mujer de Xenofonte y con Xenofonte mismo. «Dime, mujer de Xenofonte, si tu vecina tiene más oro que tú, ¿preferirás el tuyo ó el de tu vecina? — El suyo, contesta.—¿Y si tiene mejores vestidos y adornos mujeriles de más precio, querrás los tuyos ó los de ella?—Los suyos.—¿Y si tiene mejor marido que el tuyo?» Aquí la mujer se quedó cortada. Entónces Aspasia dirigió la palabra á Xenofonte. «Dime, si tu vecino tiene mejor caballo que el tuyo, ¿cuál preferirás?— El suyo ciertamente.—¿Y si tiene una heredad mejor que la tuya?—La de él, si fuere mejor.—¿Y si tiene una mujer mejor que la tuya?» Aquí Xenofonte se quedó callado. Y dijo Aspasia: «Puesto que ninguno de los dos me contesta á aquello que yo queria saber, diré lo que uno y otro pensais. Tú, mujer, quisieras tener el mejor marido, y tú, Xenofonte, la más excelente mujer. Y miéntas no consiguierais respectivamente que no hubiera mejor marido ó mejor esposa en la tierra, siempre deseariais más que lo que ántes teniais por mejor y más perfecto.»

Habiendo logrado así el asenso en cosas que no admitian duda, fácil fué por analogía conceder aquello que presentado por si solo, hubiera parecido dudoso. De este género de interrogacion usó mucho Sócrates, porque no queria persuadir nada directamente, sino deducirlo de las palabras de aquel con quien disputaba para que éste no pudiera menos de aprobar lo que ya ántes habia concedido.

En este modo de argumento ha de procurarse ante todo que lo que inducimos por similitud sea preciso concederlo. Pues cuando pedimos que se nos conceda lo dudoso, no conviene que ofrezca duda aquello que inducimos. Se ha de procurar además que aquello por cuya causa se hace la induccion sea semejante á aquellas cosas que hayamos inducido ántes como no problemáticas. Poco valdrá que ántes

nos concedan algo, si despues no se halla similitud entre lo concedido y el motivo de la concesion. No conviene tampoco que entienda á primera vista el oyente adónde van á parar aquellas inducciones. Pues el que conoce que asintiendo á lo que primero se le pregunta tiene que conceder luégo necesariamente una cosa que le desagrada, con no responder ó responder mal, ataja la interrogacion. El interrogado debe ser conducido, sin que él lo vea, de lo que concede á lo que no quiere conceder.

Al fin ha de callarse, ó conceder ó negar. Si niega, no hay sino mostrarle la similitud de las proposiciones que ántes ha concedido, ó usar de otra induccion. Si concede, cerrar la argumentacion; si se calla, ó arrancarle la respuesta, ó tomar el silencio por confesion, puesto que el que calla otorga. Este modo de argumentar es triple. La primera parte consta de una semejanza ó de muchas. La segunda estriba en lo que deseamos probar, y por cuya causa se traen las semejanzas. La tercera en la conclusion que ó confirma lo concedido ó muestra las consecuencias de la concesion.

Paréceme conveniente poner algun ejemplo, tomado de causas civiles, para mayor claridad; no porque los preceptos difieran, sino para satisfacer á la voluntad de algunos que quieren en todo caso ver confirmada la doctrina con la práctica. Veamos, por ejemplo, aquella causa tan célebre entre los griegos, cuando Epaminondas, general de los Tebanos, no quiso entregar á su sucesor el ejército, y en los pocos dias que tuvo el mando contra ley, venció del todo á los Lacedemonios. Podrá el acusador, que defienda la letra de la ley, decir así: «Oh jueces, si se añadiese á la ley aquello que segun Epaminondas es su verdadero sentido, quiero decir, la excepcion siguiente: «en el caso que la República peligre no se entregará el ejército,» ¿lo permitiríais? No, segun creo. Y si vosotros (cosa muy lejana de vuestra justicia y sabiduria) no más que por honrar á Epaminondas,

añadiéseis esta cláusula á la ley, ¿lo consentiria el pueblo tebano? No, por cierto. Y si es cosa ilícita añadir esta excepcion á la ley, ¿os parecerá bien el ponerla en práctica? Conozco vuestra prudencia: no os puede parecer bien, oh jueces. Y si la voluntad del legislador no puede ser corregida ni por él ni por vosotros, ved que es cosa mucho más indigna que esto se mude por capricho y sentencia vuestra, cuando en el texto de la ley no puede corregirse.»

Baste ya de la induccion. Tratemos ahora de la naturaleza del racionio.

*Racionio* es una oración que deduce de la cosa misma, algo probable, lo cual expuesto y conocido por sí se corrobore con su propia fuerza y razones. Los que más atentamente consideraron este género, disintieron un poco en cuanto á los preceptos. Unos dijeron que sus partes eran cinco, otros que tres. No me parece inoportuno exponer esta controversia con las razones de unos y otros. Es breve, y toca á un asunto que de ninguna manera ha de desatender el orador.

Los que afirman que las partes son cinco, dicen que primero conviene poner un resúmen de la argumentacion, vg.: «Mejor se administran las cosas con buen consejo que á ciegas.» Esta razon ha de confirmarse luégo con variedad y copia de palabras, vg.: «Una casa que se rige por la razon es siempre más rica y bien gobernada que otra administrada con imprudencia. Un ejército, guiado por prudente y sabio general, es en todo más afortunado que otro al que manda un general necio y temerario. Lo mismo sucede en las naves: la que mejor cumple su derrota es la que tiene mejor piloto.»

Aprobada ya la proposicion, hacen consistir la tercera parte del racionio en tomar, como consecuencia de esa misma proposicion, lo que se quiera demostrar, verbigracia: «Pero ninguna cosa hay mejor regida que este universo mundo.»

En cuarto lugar ponen la confirmacion de esta premisa, así: «Porque la aparicion y puesta de los astros guardan un orden invariable, y los cambios anuales no sólo se cumplen siempre del mismo modo y necesariamente, sino que se acomodan á la general utilidad de las cosas, lo mismo que las mudanzas del dia y de la noche. Pruebas todas de que una sapientísima prudencia rige el mundo visible.»

En quinto lugar ponen la *complexion* que, ó infiere sólo lo que se deduce de las partes, vg.: «este mundo, por consiguiente, está regido por una Providencia,» ó habiendo conducido brevemente á un término la *proposicion* y la *asuncion*, añade la consecuencia, vg.: «Las cosas que se administran con prudencia están mejor regidas que las que se hacen sin consejo. Es así que ninguna cosa está mejor regida que este mundo: luego una prudencia interior le rige.»

Los que afirman la particion triple no discuerdan en lo esencial, sino en el número de las partes. Creen que ni la *proposicion* ni la *asuncion* (1) deben separarse de las pruebas, y no les parece *proposicion* ni *asuncion* las que no están probadas. Pero en sustancia, las partes son las mismas, versando la disputa, no sobre la práctica, sino sobre la razon del precepto.

Á mí me parece más cómoda la division quintuple, admitida por casi todos desde Aristóteles y Teofrasto. Pues así como el método interrogativo ó por induccion le cultivaron especialmente Sócrates y los Socráticos, así el de deduccion ó racionio fué predilecto de los Peripatéticos, sobre todo de Aristóteles y Teofrasto, y luego de los más elegantes y artificiosos retóricos. Ahora debo decir por qué prefiero esta division; pero seré breve, porque el método de enseñanza no permite otra cosa.

En algunos argumentos es supérflua la prueba: hasta con la *proposicion*. En otros, la *proposicion* no tiene fuerza sin prueba. La prueba es, por tanto, cosa distinta de la propo-

(1) Significa lo mismo que *medio* de la argumentacion.

stacion, puesto que puede unirse á—ó separarse de—ella. Inútil cosa es empeñarse en demostrar una proposición evidente, y que por necesidad admiten todos, vg.: «Si el día que sucedió en Roma la matanza yo estaba en Atenas, mal pude tomar parte en la matanza.» No hay para qué demostrar una cosa tan clara. Lo que es preciso probar es que aquel día estuve en Atenas. Si esto no consta, necesita prueba. Aducida esta, se puede llegar á la conclusion: «luego no asistí á la matanza.» Hay, pues, proposiciones que no necesitan aprobacion. Cosa evidente es que otras la necesitan. Es, por tanto, la prueba algo distinta de la proposicion: luego no son tres las partes del racionio.

De la misma manera se demuestra que hay *asuncioncs* que no necesitan prueba, al paso que otras la exigen. No necesitan prueba las que son evidentes para todos. Pero si decimos, por ejemplo, «si el saber es útil, conviene dedicarse á la filosofia» esta proposicion necesita prueba, puesto que no es evidente ni todos la aceptan. Muchos opinan que la filosofia es inútil, y otros la tienen por dañosa. Por el contrario, la proposicion «el saber es útil» es evidente en sí y no necesita prueba.

Falso es, pues, que la argumentacion sea triple.

Tambien hay argumentaciones en que ni la proposicion ni el *medio* necesitan prueba. Pondré un ejemplo: «Si la sabiduria debe buscarse, debe huirse de la ignorancia: es así, que la sabiduria debe buscarse con sumo empeño: luego con sumo empeño debe huirse de la ignorancia.» Aquí la proposicion y el medio son perspicuos y no necesitan prueba. La prueba, por tanto, que puede unirse ó dejar de unirse á la proposicion y al medio, es cosa distinta de ellos, y tiene su fuerza propia y peculiar. Cinco son, pues, las partes de la argumentacion por racionio. En la *proposicion* se expone brevemente aquel lugar de donde conviene que emane toda la fuerza del racionio. *Prueba de la proposicion*, donde se hace probable y claro por razones lo que

brevemente se expuso. *Medio. Prueba del medio*, donde éste se confirma con razones. *Complexion*, donde brevemente se expone el término del raciocinio. La argumentación más larga consta de cinco partes. Las hay de cuatro, de tres, de dos (esta última es dudosa). Algunos sostienen que puede haber argumentación simple ó de una sola parte.

Daremos ejemplos de proposiciones evidentes y razones de las dudosas. La argumentación en cinco partes es así: «Todas las leyes, todas las sentencias judiciales han de referirse á utilidad común de la República, é interpretarse por esta utilidad y no por la letra muerta.» «Nuestros mayores fueron de tal virtud y sabiduría, que en las leyes no se propusieron otra cosa que la salud y utilidad de la República. Nada querían escribir que fuese contrario á estos intereses, y si por error podia inferirse del texto de la ley algun daño, teníanlo por no dicho. Nadie quiere que la ley se respete por ser ley, sino por el bien de la República, ya que con las leyes se rigen los Estados. Interpretemos, pues, las leyes, si queremos ser útiles á la República, conforme al bien y utilidad de la misma República. Así como la medicina no debe servir para otra cosa sino para utilidad del cuerpo (por cuya causa fué inventada), así de las leyes no ha de inferirse más que lo que conduzca al procomún, por el cual se establecieron. Por tanto, no atendais en este juicio á la letra de la ley, sino ajustad la ley á la utilidad de la República. ¿Qué cosa más útil para los Tebanos que vencer á los Lacedemonios? ¿A qué debió atender Epaminondas, general de los Tebanos, sino á que los Tebanos venciesen? ¿Qué cosa debió serle más cara que la gloria de los Tebanos y un tan ilustre y glorioso trofeo? Olvidando las palabras de la ley, debia atender sólo á la mente del legislador, y considerar que toda ley ha sido dada para bien de la República. Locura grande juzgaba no interpretar en el sentido más favorable á la República lo que para bien de la República habia sido escrito. Acudió,

por tanto, á la salvacion de la patria. Y ¿cómo pudo en el mismo hecho salvar la patria y faltar á las leyes?»

De cuatro partes consta la argumentacion cuando *proponemos* ó *asumimos* sin prueba. Esto ha de hacerse cuando la proposicion sea inteligible por sí misma ó el *medio* sea perspícuo y no necesite prueba. Ejemplo de argumentacion cuádruple, en que la prueba de la proposicion se omite: «Jueces que juzgais segun ley, debeis obedecer las leyes. No podeis obedecer las leyes, sino cumpliendo lo que está escrito en ellas. ¿Qué testimonio pudo dejar de su voluntad el legislador más cierto y seguro que sus propias palabras escritas con tanto esmero y diligencia? Si el texto no se conservase, procuraríamos buscarle para conocer por él la voluntad del legislador; pero no toleraríamos á Epaminondas (áun cuando no estuviese sujeto á juicio) que él por sí interpretase la ley. Mucho ménos hemos de tolerar, cuando la ley existe, que se interprete no segun suena, sino de la manera que conviene á su causa. Y si vosotros, oh jueces, debeis obedecer las leyes y no podeis hacerlo sino siguiendo lo que está escrito en la ley, ¿por qué causa no habeis de sentenciar á Epaminondas como á infractor de ella?»

Argumentacion cuádruple sin prueba del medio: «No debemos dar crédito á los que muchas veces nos engañan. Y si nos dejamos engañar, no tendremos razon para culpar á nadie sino á nosotros mismos. Dejarse engañar una vez es malo, dos es necedad, tres vergüenza. Ahora bien: los Cartagineses nos han engañado repetidas veces: gran locura será confiar en la palabra de aquellos cuya perfidia ya hemos experimentado.»

Argumentacion tripartita sin ninguna de las dos pruebas: «O dejamos salvos á los Cartagineses para perpétuo terror nuestro, ó destruimos su ciudad. Es así que no nos conviene esa amenaza constante: luego debemos destruir su ciudad.»

Algunos dicen que en ciertos casos puede y debe prescindirse de la *complexion* cuando ésta se deduce naturalmente. Entónces resulta una argumentacion bipartita, vg.: «Si parió no es virgen: es así que parió.» Dicen que aquí basta *proponer* y *asumir*, porque la consecuencia es evidente y necesaria. Yo opino, sin embargo, que todo raciocinio debe cerrarse, y para evitar el defecto que á ellos les desagrada, bastará no poner en la *complexion* aquello que sea evidente.

Para esto basta fijarse en los géneros de la *complexion*. Pues ó sacamos la consecuencia, llevando á un mismo término la proposicion y el medio, vg.: «Si todas las leyes han de referirse á utilidad de la República, y Epaminondas se hizo benemérito de ella, mal pudo con una misma accion salvar la patria y desobedecer las leyes;» ó procediendo por *contrariedad*, vg.: «Gran locura es tener esperanza en las palabras de aquellos que tantas veces nos engañaron;» ó por *necesidad*: «Destruyamos, pues, á Cartago;» ó por *ilacion* subsiguiente y *necesaria*, por ejemplo: «Si parió, tuvo ayuntamiento con su marido: es así que parió; luego tuvo ayuntamiento con su marido. Si niegas esto, tienes que conceder forzosamente que cometió adulterio.» Así cierras la argumentacion, huyendo de la *complexion* *perspicua*.

En las argumentaciones largas conviene concluir segun lo alegado ó al contrario de lo alegado: en las breves basta exponer la conclusion. En aquellas donde el término es claro, es suficiente la consecuencia. Si álguien cree que la argumentacion puede constar de una parte sola, podrá decir que muchas veces basta argumentar así: «Puesto que parió, tuvo ayuntamiento con su marido;» pues no necesita aprobacion ni *asuncion*, ni prueba del medio, ni *complexion*. Pero me parece que se engañan por la ambigüedad del nombre. La argumentacion significa dos cosas: el medio probable y necesario para demostrar alguna cosa, y la

artificiosa exornacion del mismo medio. Cuando dicen, vg.: «puesto que parió, tuvo ayuntamiento con su marido,» dicen el medio hallado, no la exornacion. Pero nosotros de las partes de esta exornacion hablamos.

No hace, pues, al caso ese argumento, y con esta distincion podemos contestar á las demas objeciones que puedan hacerse á esta particion, diciendo algunos que puede omitirse la *asuncion* y otros la *proposicion*. Si algo tiene el discurso de probable y necesario, claro es que ha de hacer efecto en el auditorio. Pero si sólo fijásemos la atencion en lo que se inventa y dice, y no en la manera como se dice y trata, ¿qué diferencia habria entre los grandes oradores y los medianos?

Mucho convendrá hacer la oracion variada, porque en todas las cosas la semejanza es madre de la saciedad. Conseguiráse esto no entrando siempre de la misma manera en la argumentacion. Ante todo conviene distinguir la oracion en géneros, es decir, usar unas veces de la induccion y otras del racionio. En la misma argumentacion, no empezar siempre por la proposicion, ni usar siempre de las cinco partes, ni exornar del mismo modo las divisiones, sino que unas veces se puede comenzar por la *asuncion*, otras por cualquiera de las dos pruebas, ora por entrambas, y usar ya de uno, ya de otro género de compexion. Para que se comprenda cuán fácil es esto, basta hacer un ejercicio por escrito ó aplicar estas reglas á cualquier ejemplo de los propuestos.

No se ha de creer que yo desconozco los muchos y oscuros artificios con que se tejen los argumentos en filosofia: de los cuales hay tratado especial. Pero creo que son impertinentes en la práctica oratoria. Lo que á esta pertenece, no diré que lo he expuesto mejor que los que me han precedido, pero sí que lo he escrito con diligencia y cuidado. Vamos adelante.

*Reprehsion* es la parte del discurso en que con argu-

mentos se destruye, debilita ó aminora la confirmacion del adversario. Tiene las mismas fuentes de invencion que la confirmacion, porque los mismos lugares que sirven para confirmar una cosa, sirven para refutarla. Nada se ha de considerar en estas invenciones sino lo que atribuimos á las personas ó á los negocios. Todo lo que he dicho sobre la invencion y exposicion de los argumentos puede aplicarse á esta parte del discurso. Como precepto especial, diré los modos de reprehension: quien los observare, fácilmente podrá destruir ó debilitar las razones contrarias.

Toda argumentacion se refuta, negando uno de los miembros de la prueba ó muchos, ó concediéndolos y negando la consecuencia, ó mostrando que es vicioso el género de argumentacion, ú oponiendo á una argumentacion firme otra que lo sea igualmente ó más. Se niegan las premisas diciendo que no es *creible* lo que por creible se da, ó que es desemejante lo que se trae como parecido, ó que la sentencia no recae sobre un caso igual, ó que de ninguna suerte es válida la sentencia, ó que no es indicio lo que el adversario dá como tal, ó reprendiendo la complexion en alguna de sus partes ó en las dos, ó mostrando que es falsa la enumeracion, ó si la conclusion es simple, que contiene alguna falsedad. Pues todo lo que se toma para la argumentacion como probable ó como necesario, ha de tomarse de estos lugares, segun ántes vimos.

Lo que se da por creible, podrá refutarse si es claramente falso, vg.: «Nadie hay que no prefiera el dinero á la sabiduria.» Ó si por el contrario tiene algo creible, por ejemplo: «¿Quién no es más codicioso de dignidades que de dinero?» Ó será del todo increíble, como si alguno conocido claramente por avaro, dijese que por causa de algun honor pequeño habia despreciado una gran cantidad de dinero. Ó si se afirma como general y frecuente lo que sólo sucede á algunos hombres y en determinados casos, vg.: «Los que son pobres prefieren el dinero á la dignidad.» «El asesinato

ha sido en un lugar desierto, porque ¿cómo es posible matar á un hombre en poblado?» Ó si se niega rotundamente que pueda suceder lo que alguna vez, aunque rara, sucede. Así Curio, defendiendo á Fulvio, dice: «Nadie puede á la primera vista ni de pasada enamorarse.»

Lo que se toma como indicio podrá impugnarse con los mismos argumentos que sirven para confirmarlo. Pues en el signo se ha de mostrar primero que es verdad aquello de que se trata; despues, que es el indicio propio de la cosa de que se trata, como la sangre, de la muerte; luégo, que se ha hecho lo que no convenia ó que no se ha hecho lo que convenia; y por fin, que el acusado ha conocido la ley y costumbre aplicable á la accion de que se trata. De los atributos del signo trataré separadamente, al hablar del estado conjetural. En la refutacion se habrá de decir: ó que no hay tal indicio, ó que es pequeño, ó que más bien favorece á nosotros que á los adversarios, ó que es del todo falso, ó que se puede aplicar á otra sospecha.

En lo *comparable*, donde se procede generalmente por similitud, convendrá negar que los dos hechos comparados sean semejantes, mostrando por el contrario que difieren en género, naturaleza, fuerza, magnitud, tiempo, lugar, persona, opinion, y haciendo ver el número y lugar que corresponde al hecho que se trae por semejanza y á aquel por cuya causa se trae. Demuéstrese despues en qué difieren ambas cosas.

Esta facultad de discernir es muy necesaria, cuando se ha de responder á un argumento de induccion. Cuando se introduce alguna autoridad de cosa juzgada, se confirma principalmente con estos lugares: alabanza de los que juzgaron: semejanza del asunto que se discute y de aquel sobre el cual recayó la sentencia: afirmacion de que ésta no fué reprendida sino corroborada por el aplauso comun: que aquella cuestion era más difícil y grande que ésta, etc.

Por lugares contrarios á ésta, puede impugnarse, siem-

pre que la verdad ó verosimilitud lo permita. Y se ha de procurar diligentemente que el juicio alegado tenga algo que ver con el asunto, así como no presentar cosa alguna en que haya habido tropiezo, para que no parezca que se hace juicio del mismo que juzgó. Tampoco se ha de citar un juicio aislado ó raro, porque todo esto quita valor á la autoridad.

De esta manera podrá responderse á los argumentos probables.

Los que se traen como *necesarios*, si solo tienen la apariencia de necesidad, podrán impugnarse así: La *complecion* que se impone necesariamente (cualquiera de los dos términos que aceptes), si es verdadera, no sufre refutación; si no lo es, puede ser destruida de dos modos: por *conversion*, ó por debilitación de una de las partes. Por *conversion*, vg.:

Si tiene vergüenza, ¿por qué has de acusar al que es bueno?

Y si no la tiene, ¿por qué acusar al que en nada estima su honra?

El argumento quiere concluirte y obligarte á confesar que, tenga vergüenza ó no la tenga, no debe ser acusado. Se responde así por *conversion*: «Antes se le debe acusar, porque si tiene vergüenza, no estimará su honra en poco, y si no la tiene, debe acusársele porque es malo.» Por debilitación de una de las partes: «Si tiene vergüenza, con la acusación se corregirá de su error»

La *enumeración* será viciosa cuando se pase en silencio algo que quisiéramos conceder ó cuando se incluya en la enumeración un miembro inútil ó débil que pueda aplicarse en sentido contrario, ó que sin dificultad puede conceder el adversario. Ejemplo de omisión: «El caballo que tienes, ó le has comprado, ó le posees por herencia, ó te nació en casa, ó le has robado: es así que no le compraste, ni te viene por herencia, ni nació en tu casa, ni te le han regala-

do; luego le robaste.» A esto se responde bien diciendo que el caballo fué una presa que hiciste á los enemigos. La falta de este miembro debilita la enumeración.

Puede contestarse de otra manera, esto es, diciendo lo contrario, por ejemplo, si se puede probar que el caballo vino por herencia. Ó si se puede conceder sin inconveniente alguno de los términos, por ejemplo, cuando el adversario dice: «ó has querido poner asechanzas, ó complacer al amigo, ó te has dejado llevar por la codicia,» puedes contestar que has querido dar gusto al amigo.

La conclusion simple se refuta mostrando que lo que se da como consecuencia no se deduce necesariamente de lo anterior. Por ejemplo son consecuencias necesarias estas: «si respira, vive;» «si es de dia, hay luz.» Pero puede demostrarse que no lo son estas otras: «si es madre, ama á su hijo;» «si alguna vez pecó, nunca se corregirá.» Este género y los demas argumentos de necesidad y su refutacion tienen mayor fuerza y alcance que lo que aquí exponemos; pero el conocimiento de este artificio no puede añadirse á ninguna parte de la oratoria en especial, sino que ella por sí y separadamente requiere largo y difícil estudio, que quizá le dedicaré yo en otra ocasion. Ahora baste con estos preceptos de la Retórica, acomodados al uso oratorio. Con ellos podrá debilitarse cualquier argumento que no se quiera conceder.

Cuando se concede el argumento y se niega la complexion, ha de considerarse si se concluye una cosa y se dice otra, vg.: si dice uno que ha estado en el ejército, el adversario podrá argumentar así: «Si hubieses ido al ejército te hubieran visto los tribunos militares: es así que no te vieron; luego no estuviste en el ejército.» Aquí se ha de conceder la proposicion y el medio, pero no la complexion, porque se ha inferido otra cosa que lo que se debia

Para que mejor se comprendiera esto, pusimos un ejemplo donde el vicio es grande y manifiesto; pero muchas ve-

ces se aprueba por verdadero un sofisma oscuro, ó por olvidarse de lo que se habia concedido ántes, ó por no distinguir una proposicion ambigua. Si el adversario quiere torcer en favor suyo y acomodar á su intento una concecion tuya, tendrás que demostrarle que la consecuencia nace, no de lo que tú concediste, sino del medio que él usa, vg.: «Si necesitais de dinero, no le teneis; si no le teneis, sois pobres: es así que necesitais dinero, porque si le tuvieseis os dedicaríais al comercio: luego sois pobres.» A esto se contesta: «Cuando dijiste si necesitais dinero, no le teneis,» yo entendia: «si teneis escasez de dinero...» y esto yo lo concedia. Cuando decias: «luego necesitais dinero,» yo entendia «luego quereis tener más dinero.» De cuyas proposiciones no se deduce esta otra: «luego sois pobres.» Pero sí se deduciria, si yo te hubiera concedido que «quien desea tener más dinero, no tiene dinero.»

Muchas veces cree el adversario que has olvidado lo que concediste, y pone en la conclusion algo que realmente no se deduce, vg.: «Si la herencia recaia en él, es verosímil que él le matara.» Aprobado esto, se añade: «es así que en él recaia la herencia; luego él le mató.» Esto no se deduce de las premisas. Se han de considerar, pues, atentamente estas y la conclusion. Se mostrará que es vicioso este género de argumentacion, ó por algun defecto intrínseco, ó por no ser acomodado al propósito. Será vicioso en si mismo cuando sea del todo falso, ó comun, ó vulgar, ó liviano, ó remoto, ó mal definido, ó controvertible, ó perspicuo, ó no concedido, ó torpe, ú ofensivo, ó contrario, ó inconstante, ó adverso.

*Falso* es aquel en que hay evidente mentira, vg.: «No puede ser sabio quien desprecia el dinero: es así que Sócrates despreciaba el dinero; luego no era sabio.» *Comun* es el que lo mismo puede servir á la causa contraria que á la nuestra, vg.: «¡Oh jueces! hablé con brevedad, porque

mi causa era verdadera.» *Vulgar* es el que una vez concedido, puede aplicarse á otra cosa no probable, vg.: «Si su causa no fuera justa, no se hubiera puesto en vuestras manos, ¡oh jueces!» *Liviano* es el que se dice fuera de tiempo, vg.: «Si lo hubiera pensado bien, no lo hubiera hecho.» Ó el que intenta defender con leve excusa una accion torpe, así: «Cuando todos estaban pendientes de tus labios en tu florentísimo reino, yo te dejé: ahora que todos te abandonan y estás en peligro grande, yo voy á restituirte en el solio.» *Remoto* es el que prueba demasiado y está traído muy de léjos, vg.: «Si P. Scipion no hubiera casado á su hija con Tiberio Graco, y de ella no hubiesen nacido los dos Gracos, no hubiera habido tantas sediciones.» Es absurdo atribuir á Scipion estos daños. Del mismo género es esta otra lamentacion: «¡Ojalá nunca la segur hubiese cortado en el monte Pelion madera para las naves.» Está traída la cosa de muy léjos. *Mala definicion* es la que, ó peca de comun, vg.: «Sedicioso es aquel que es malo é inútil ciudadano,» pues esto no se aplica sólo al sedicioso, sino al calumniador ó á cualquiera otro hombre malo; ó es falsa del todo, vg.: «La sabiduría es el arte de ganar dinero;» ó se fija en circunstancias insignificantes y de poca entidad, p. ej.: «La necedad es una inmensa ambicion de gloria.» Aquí no se define la necedad, sino una parte de ella. *Controvertible* es el argumento dudoso que se trae para una causa dudosa, vg.: «¡Ea, tú! los dioses, que tienen poder para trastornar la tierra y los infiernos, hacen entre sí paz y concordia.» *Perspicuo* es aquello en que no cabe controversia, como si alguno, acusando á Orestes, pusiera todo su conato en probar que éste habia matado á su madre. *No concedido* es lo que se da por probado cuando todavía está en controversia, como si alguno, acusando á Ulises, hiciera grande hincapié en demostrar que era una vergüenza que un hombre tan cobarde hubiera asesinado al fortísimo Ayax. *Torpe* es lo que por alguna circunstancia

inhonesta desdice ó del hombre que habla, ó del tiempo en que se dice, ó de los oyentes, ó del asunto de que se trata. *Ofensivo* lo que puede herir el ánimo del auditorio, como si alguno, ante los caballeros romanos, celosos del derecho de juzgar, alabase la ley judicial de Cepion. *Contrario* es lo que se dice contra las acciones de los mismos que oyen, vg.: si uno, hablando en presencia de Alejandro Magno contra algun expugnador de ciudades, dijera que nada hay más cruel que arrasar las ciudades, cuando precisamente el mismo Alejandro asoló á Tébas. *Inconstante* es el que se alega por el mismo orador y sobre el mismo asunto de distinto modo, vg., si se dice primero: «El que tiene virtud, no necesita de nada para vivir bien;» y añade despues: «Sin buena salud nadie puede vivir bien;» ó dice primero: «Yo ayudo á mi amigo por benevolencia;» y despues: «Le ayudo porque espero de él algun beneficio.» *Adverso* es lo que en parte daña á la misma causa, vg., el ensalzar la fuerza, número y fortuna de los enemigos cuando se exhorta á los soldados á entrar en batalla.

Si alguna parte de la argumentacion no es acomodada al propósito, tendrá por fuerza uno de estos vicios: ó promete mucho y demuestra poco, ó debiendo probar el todo, prueba una parte sola, vg.: «Las mujeres son avaras, porque Eriphile vendió á precio de oro la vida de su esposo;» ó defiende lo que nadie ataca, como si uno á quien se acusase de concusion, se pusiera á probar que era muy esforzado y valiente, como Anfion en Eurípides, ó como un personaje de Pacuvio, que para defender la música hace el elogio de la sabiduría; ó si se reprenden las cosas por los vicios de los hombres, como si alguno dijera mal de la ciencia por los vicios de algun sabio; ó si queriendo alabar á alguno se pondera su felicidad y no su virtud; ó si se comparan dos cosas de tal manera, que la una no resalte sino por el vituperio de la otra; ó si se alaba la una sin decir nada de la otra; ó si en vez de lo particular se trata de lo general.

vg.: en una deliberacion sobre si ha de hacerse ó no la guerra, ponerse á hacer el panegirico de la paz en vez de demostrar que aquella guerra no es inútil; ó si se dan razones falsas de las cosas, vg.: «El dinero es un bien, porque hace feliz la vida;» ó razones débiles, como en este pasaje de Plauto: «Castigar al amigo por sus fechorías es cosa mala, pero en estos tiempos útil y provechosa: yo castigaré hoy á mi amigo por sus malos hechos, con harto pesar mio, para que despues no dé oidos yo á la amistad, y le perdone;» ó esta otra: «Gran mal es la avaricia, porque á muchos les trae disgustos notables la codicia de dinero;» ó si se alegan razones poco idóneas, vg.: «Gran bien es la amistad, porque en la amistad hay muchos placeres.»

Cuarto modo de repension es aquel en que contra una argumentacion firme se pone otra de igual fuerza. Tiene lugar especialmente en el género deliberativo cuando concedemos que es verdad algo de lo que en contra se dice; pero demostramos á la vez que es necesario lo que nosotros defendemos; ó confesando que es útil lo que defienden ellos, demostramos que es honesto lo que nosotros decimos. Basta de la repension. Tratemos ahora de la conclusion.

Hermágoras habla ántes de la digresion, entendiendo por ella cierto razonamiento apartado de la causa y del juicio, que ora contiene alabanzas propias y vituperios del contrario, ora se refiere á otro asunto de donde puedan sacarse argumentos de confirmacion ó repension, no argumentando sino por via de amplificacion. Si alguno cree que esta es una parte de la oracion, puede seguir á Hermágoras. En cuanto á los preceptos de amplificar, alabar ó vituperar, parte están dados ya, parte los diré en otro lugar. No me parece que la digresion debe ponerse entre las partes del discurso; ántes la considero como un defecto cuando no esté enlazada ó no sea un lugar comun; de lo cual trataré más adelante.

Las alabanzas y vituperios no han de tratarse separadamente, sino ir envueltas en los mismos argumentos.

La *conclusion* es el término y fin de todo el discurso. Tiene tres partes: enumeracion, indignacion, mocion de afectos. Por la enumeracion se reunen como en un haz las cosas dispersas y difusas, y se presentan bajo un solo aspecto, para que sea más fácil recordarlas.

Si la enumeracion se hace siempre del mismo modo, será patente el artificio. Si se hace con variedad, podrá evitarse esta sospecha, así como el cansancio de los oyentes. Conventrá, pues, como hacen muchos (y es lo más fácil) tocar breve y marcadamente cada cosa, reunir todos los argumentos (y esto es ya más difícil), recordar qué partes has hecho en la division, de qué has prometido tratar, con qué razones has confirmado cada parte, y preguntar á los que oyen: ¿«No es esto lo que se queria demostrar?» ó bien: «Esto hemos probado, esto hemos puesto en claro.»

Como ántes he dicho, en este género conviene tocar separadamente los argumentos (y lo que es más artificioso todavía) juntar con las tuyas las argumentaciones contrarias, y despues de decir tus razones, mostrar cómo has destruido las contrarias. Así por una breve comparacion volverá á la memoria del oyente lo más esencial de la confirmacion y de la refutacion. Y aún puede variarse de otras maneras. Puedes enumerar en persona propia, refiriéndote á lo que en tal ó en cual parte hayas dicho; ó introducir otra persona ó cosa, atribuyéndole toda la enumeracion. Una persona, vg.: «Si el legislador existiese y os preguntase lo que ibais á hacer, ¿cómo podriais dudar, cuando os ha sido demostrado esto y esto?» Y despues, lo mismo que cuando se enumera en nombre propio, pasar rápidamente por todas las argumentaciones y divisiones, ó preguntar al auditorio qué es lo que desea, ó comparar los argumentos propios con los del contrario.

Se *introduce una cosa*, cuando se hace hablar á una ley, á un lugar, á una ciudad ó á un monumento por enumeracion: vg.: «Si las leyes pudiesen hablar, ¿no se quejarian

de esto ante vosotros? ¿Qué más deseais, oh jueces, cuando os he puesto en claro esto y esto?» Tambien á este género se pueden aplicar las demas reglas expuestas. Para la enumeracion se da un precepto comun: elegir de cada argumento (ya que no puede repetirse entero) lo más importante, y tocarlo brevisimamente para renovar la memoria, no la oracion.

*Indignacion* es un razonamiento destinado á excitar contra algun hombre, grande odio y animadversion. Debo advertir que de todos los lugares que sirven para la confirmacion, puede nacer la indignacion lo mismo que la amplificacion, esto es, de todo lo que se predica de las personas ó de las cosas. El primer argumento se toma de la *autoridad*, recordando cuán estimada es la cosa ofendida, por los dioses inmortales ó por los hombres de autoridad gravisima. Aquí puede recurrirse á los sortilegios, oráculos, vaticinios, portentos, prodigios, respuestas fatídicas, etc., así como á las costumbres de nuestros mayores, reyes, ciudades, naciones, hombres sapientísimos, Senado, pueblo, legisladores. En el segundo lugar se muestra con indignacion en quiénes recae la ofensa, ó en todos ó en la mayor parte (¡cosa atrocísima!) ó en los superiores (¡cosa indigna!) ó en los iguales de ánimo, fortuna ó cuerpo (cosa injusta) ó en los inferiores (muestra grande de soberbia). En el tercer lugar preguntaremos qué va á suceder si todos hacen lo mismo, demostrando que si el hecho queda impune, muchos emularán la misma audacia, y resultarán de ello grandes males. En cuarto lugar se demuestra que muchos esperan con ánsia la resolucion para arrojarse á lo mismo, si el hecho queda impune. En quinto lugar se prueba que otras cosas podrán corregirse con mejor acuerdo, pero que ésta, una vez sentenciada, no podrá alterarse por otro juicio ni corregirse por ninguna potestad. En sexto lugar se muestra que el hecho fué consumado con plena advertencia y deliberacion, añadiendo que no se debe dejar sin cas-

tigo una maldad voluntaria, aunque á veces conviene tolerar algo la imprudencia. En el lugar sétimo subirá de punto la indignacion: calificaremos el hecho de horrible, cruel, nefando, tiránico, consumado por fuerza ó por soborno; cosas remotísimas de lo legal y de todo derecho. Demostraremos en el octavo lugar que el hecho no es comun ni frecuente áun entre los hombres más audaces y depravados, ni se ha oido de naciones bárbaras ó de bestias feroces. Así pueden calificarse los atentados crueles contra padres, hijos, cónyuges, consanguíneos, suplicantes, etc., y sucesivamente contra los mayores en edad, huéspedes, vecinos, amigos, compañeros de vida ó de educacion, maestros, etc.; ó contra los muertos, contra los infelices y dignos de misericordia, contra hombres ilustres, nobles y que han tenido grandes honores, contra los que no pueden ofender ni defenderse, vg., niños, viejos, mujeres. En todos estos casos puede excitarse una violenta indignacion y odio contra el criminal. En nono lugar se compara el crimen con otros tenidos por tales, mostrando por la comparacion cuánto más atroz é indigno es aquel de que se trata. En el décimo lugar se recogen todos los antecedentes y consecuencias del crimen, haciendo notar lo que tienen de indignos y criminales, y poniendo (digámoslo así) la cosa ante los ojos, para que lo que es indigno le parezca indigno al oyente, lo mismo que si hubiera presenciado el hecho. En undécimo lugar se muestra que este ha sido cometido por quien ménos debia, por quien, si otro lo hubiera intentado, debiera reprimirlo. En duodécimo lugar cabe la indignacion de que esto haya sucedido por primera vez en nuestros tiempos. En décimotercio lugar puede mostrarse que en el ofensor hubo soberbia mezclada con arrogancia, excitando así el odio contra estas malas cualidades. En décimocuarto lugar, pediremos á los oyentes que tomen como propias las ofensas; que si son padres, piensen en sus hijos; si maridos en sus mujeres; si la injuria ha sido contra un anciano, que

se acuerden de sus padres ó parientes. En décimoquinto lugar diremos que á nuestros mismos enemigos y adversarios les suelen parecer indignos, hechos de este jaez. Así se excita la indignacion.

La *compasion* es un razonamiento dirigido á captarse la misericordia del auditorio. Conviene predisponer á sentimientos blandos el ánimo del oyente, para que con facilidad dé oídos á la misericordia. Sirven para esto los lugares comunes sobre el poder de la fortuna y la debilidad de los hombres: todo ello dicho grave y sentenciosamente hace fuerza en los ánimos y los prepara á la misericordia, porque consideran su propia debilidad en el mal ajeno. Dígase en primer lugar cuán felices han sido ántes nuestros defendidos, y en qué males se ven ahora. En segundo lugar (que se divide en tiempos), muéstrese qué malos les han aquejado, les aquejan y les aquejarán. En el tercero, deplórese cada una de las infelicidades, como en la muerte de un hijo el deleite de la infancia, el amor, la esperanza, el consuelo, la educacion y cualquiera otro del mismo género. En el cuarto, citense las cosas torpes, humildes, deshonorosas é indignas de su edad, linaje, fortuna, antiguos honores, beneficios, etc., que han sufrido ó han de sufrir. En el quinto, pónganse ante los ojos todas las molestias é incomodidades, para que al oyente le parezca verlas, y se conmueva por la realidad de la cosa, no sólo por palabras. En el sexto, pruébese que son miserias no esperadas, ó que deseando el infeliz conseguir algo, cayó en suma desdicha. En el sétimo, conjúrese á los oyentes á que tomen como propias las miserias ajenas y se acuerden de sus hijos ó de sus padres, ó de lo más caro que tengan en el mundo. En el octavo, dígase que no se hizo alguna cosa que debia hacerse, ó que por el contrario se hizo algo que no convenia: «No estuve, no le ví, no escuché sus últimas voces, no recogí su postrer aliento.» Ó bien: «murió á manos de los enemigos, yació torpemente insepulto en tierra hostil, y

destrozado largo tiempo por las fieras, careció hasta del comun honor de sepultura.» En el nono lugar se dirige al razonamiento á las cosas mudas ó inanimadas, vg. al caballo, á la casa, al vestido, para que se conmueva con vehemencia el ánimo de los que lo oyen, si amaron á alguno. En décimo lugar se muestra la pobreza, la debilidad, la soledad. En undécimo se trae alguna recomendacion de los hijos ó de los padres, ó algun encargo respecto á la sepultura. En el duodécimo se deplora la ausencia ó separacion de alguna persona querida con quien se ha vivido grata vida, vg., padre, hijo, hermano, familiar. En el décimotercio nos indignamos de que nuestro defendido haya sido maltratado por los que ménos debiera: por sus parientes ó amigos, por aquellos á quienes haya hecho algun beneficio ó servido de ayuda, ó por sus siervos, libertos, clientes: lo cual es indigno. El décimocuarto lugar procede por *obsecracion*, suplicando á los oyentes, en humilde y rendida oracion, que tengan misericordia. En el décimoquinto muéstrese que nos quejamos no de desdichas propias sino de las de personas queridas. En el décimosexto, que nuestro ánimo es compasivo para con los demas y al mismo tiempo ámplio, magnífico y sufridor de trabajos, y que seguirá siéndolo, suceda lo que quiera. Porque muchas veces la virtud y la magnanimidad expresadas con gravedad y autoridad sirven más para mover á compasion que la humildad y el ruego. Conmovidos ya los ánimos, no hay que insistir en el discurso, porque, como dijo el retórico Apolodoro, «nada se seca tan pronto como las lágrimas.» Expuestas ya todas las partes del discurso, y creciendo en demasía este volúmen, quédese lo demas que tenemos que decir para el segundo.

---